

FOLLETO INFORMATIVO DE ADMISIÓN  
CONDICIONES FINALES DE EMISIÓN

**CEDULAS HIPOTECARIAS -ENERO 07-**  
AMPARADA EN EL FOLLETO DE BASE DE EMISION DE VALORES DE  
RENTA FIJA Y VALORES DE RENTA FIJA ESTRUCTURADOS  
DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
DE 18 DE MAYO DE 2006

D. Manuel Naveira Barrero, Director de Gestión Financiación Mayorista de BBVA en virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de marzo de 2006, y a los efectos establecidos en el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.” por importe de 25.000 millones de Euros, de 18 de mayo de 2006, por la presente comunica las Condiciones Básicas de la emisión de cédulas hipotecarias Octubre 06 y solicita la admisión a cotización de dichas cédulas, amparada bajo el mencionado Programa de Emisión:

Naturaleza y Denominación de los valores:	Cédulas Hipotecarias –Enero 07-.
Importe nominal de la emisión:	2.000.000.000 euros.
Importe efectivo de la emisión:	1.989.140.000 euros.
ISIN asignado por la Agencia Nacional de Codificación:	ES0413211170
Número de valores:	20.000.
Nominal por valor:	100.000 euros
Forma de representación de los valores:	Anotaciones en cuenta.
Precio de emisión por valor:	99,457%
Comisiones y gastos para el suscriptor:	Libre de comisiones y gastos para el suscriptor.
Tipo nominal anual:	4,25%
Base de cálculo para el devengo de intereses:	Act/Act.

Fecha de Desembolso:	18 de enero de 2007
Fecha de Vencimiento/ Amortización:	18 de enero de 2017
Fecha de amortización anticipada por el Emisor:	La amortización será total en la fecha de vencimiento y no se contempla amortización anticipada ni por parte del emisor ni del tenedor de los títulos.
Precio de reembolso por valor:	100% del nominal del valor, libre de gastos para el suscriptor.
Fechas de pago de los cupones:	<p>Anual, cada 18 de enero, comenzando el 18-01-08, hasta el 18-01-2017 inclusive.</p> <p>En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil en Madrid, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.</p> <p>Se entenderá por “día hábil” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).</p>
TIR del Emisor:	4,33%
TIR del Tomador:	4,32%

Cuadro del Servicio Financiero por valor:

CONCEPTO	FECHA	FLUJOS
Desembolso	18/01/07	99.457,00
1er cupón	18/01/08	4.250,00
2º cupón	19/01/09	4.250,00
3º cupón	18/01/10	4.250,00
4º cupón	18/01/11	4.250,00
5º cupón	18/01/12	4.250,00
6º cupón	18/01/13	4.250,00
7º cupón	18/01/14	4.250,00
8º cupón	18/01/15	4.250,00
9º cupón	18/01/16	4.250,00
10º cupón	18/01/17	4.250,00
Amortización	18/01/17	100.000,00

Negociación en  
Mercados Secundarios: AIAF, Mercado de Renta Fija

Entidad encargada del registro  
contable de las anotaciones en cuenta: Sociedad de Gestión de los Sistemas de  
Registro, Compensación y Liquidación de Valores,  
S.A. (IBERCLEAR).

Sistema de Compensación y  
Liquidación: Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro,  
Compensación y Liquidación de Valores, S.A.  
(IBERCLEAR). Asimismo, se podrá solicitar su  
inclusión en Euroclear y/o Clearstream  
Luxemburgo

Agente de pagos: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..

Ley aplicable: Las cédulas hipotecarias son valores negociables,  
tal y como este término se define en el art. 3 del  
Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el  
que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de  
28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de  
admisión a negociación de valores en mercados  
secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta  
o suscripción y del folleto exigible a tales efectos,  
y por tanto les será aplicable el régimen jurídico  
general de aplicación a los valores negociables.

Garantías: El capital y los intereses de estas emisiones estarán  
especialmente garantizados sin necesidad de  
inscripción registral, por hipoteca sobre todas las  
que en cualquier tiempo consten inscritas a favor  
de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., sin  
perjuicio de la responsabilidad patrimonial del  
mismo.

Los prestamos hipotecarios que sirvan de cobertura  
a estas emisiones de cédulas hipotecarias están  
garantizados con primera hipoteca sobre el pleno  
dominio.

Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas  
a los prestamos que sirven de cobertura a estas  
emisiones de cédulas hipotecarias, se encuentran  
vigentes y sin condición alguna y no sujetas a  
limitaciones por razón de inmatriculación o por  
tratarse de inscripciones practicadas al amparo del  
art. 298 del Reglamento Hipotecario.

Los préstamos garantizados que sirven de cobertura a estas emisiones de cédulas hipotecarias no exceden del 70% del valor de tasación del bien hipotecado ni del 80% en aquellos préstamos destinados a la construcción o adquisición de vivienda.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que sirven de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias han sido tasados con anterioridad a la emisión de los títulos y han sido asegurados en las condiciones que establece el art. 30 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo.

El volumen de cédulas hipotecarias emitido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. no podrá superar en ningún momento el 90% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura.

Información fiscal:

Véase el punto III.1. “Fiscalidad de los valores” del Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara el presente Folleto Informativo, así como a lo establecido por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.

Colectivo de potenciales inversores:

La emisión ha ido dirigida exclusivamente a inversores cualificados (nacionales y extranjeros).

Procedimiento de adjudicación y colocación:

Ha sido colocada por las Entidades Colocadoras, entre las peticiones de sus clientes, de forma discrecional, velando, en todo caso, por que no se produjesen tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tuvieran características similares.

Entidades Aseguradoras Iniciales:

BARCLAYS BANK, DEUTSCHE BANK y CITIGROUP.

Entidades

Colocadoras Iniciales:

BARCLAYS BANK, DEUTSCHE BANK, CITIGROUP y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

No obstante aquellas entidades no reconocidas en España no podrán colocar estos valores en el mercado nacional.

Carácter del Aseguramiento:

Mancomunado.

Contrato de Aseguramiento:

Las ENTIDADES ASEGURADORAS INICIALES y la SOCIEDAD EMISORA han firmado un CONTRATO DE ASEGURAMIENTO.

A este Contrato podían adherirse nuevas Entidades Aseguradoras y Colocadoras debidamente capacitadas, con anterioridad a la fecha de desembolso, las cuales se adherieron sin reserva alguna y plenamente al Contrato.

Distribución del Aseguramiento:

El compromiso inicial de aseguramiento y colocación fue :

<b>Entidades Aseguradoras</b>	<b>Porcentaje s/ total emitido</b>
BARCLAYS BANK	33,33%
DEUTSCHE BANK	33,33%
CITIGROUP	33,33%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Teniendo en cuenta que BBVA, S.A. actúa como colocadora de la Emisión, se reducirá el compromiso de aseguramiento asumido por las Entidades Aseguradoras en el importe total que finalmente sea colocado por BBVA, S.A. de manera proporcional al compromiso asumido inicialmente.

Además, teniendo en cuenta la posibilidad de adhesión de nuevas entidades aseguradoras al Contrato de Aseguramiento y Colocación, los importes que asegurarían las nuevas Entidades Aseguradoras reducirán a partes iguales el importe asegurado por las Entidades Aseguradoras iniciales.

Las nuevas Entidades Aseguradoras Adheridas al Contrato de Aseguramiento y colocación fueron las siguientes:

<b>Entidades Aseguradoras Adheridas</b>	<b>Importe nominal</b>	<b>Porcentaje s/ total emitido</b>
ABN	20.000.000	1,00%
Commerzbank	20.000.000	1,00%
Dresdner Kleintwort	20.000.000	1,00%
Unicredit Group-Hypo Vereinsbank	20.000.000	1,00%
Natixis	20.000.000	1,00%
<b>TOTAL</b>	<b>100.000.000</b>	<b>5,00%</b>

Negociación en

Mercados Secundarios:

La sociedad emisora solicita, dentro de los plazos establecidos en el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara el presente folleto, la admisión a cotización en AIAF.

Entidades de Liquidez:

BARCLAYS BANK, DEUTSCHE BANK y CITIGROUP.

Contrato de liquidez.

Las Entidades de Liquidez darán liquidez a la Emisión mediante a) la cotización de precios de compra y venta, durante el horario habitual de mercado para un importe de hasta EUR 15 millones diarios. El diferencial entre precios de compra y venta tendrá en cuenta el vencimiento residual de la Emisión (0,10% de 10 a 8 años, 0,08% de 8 a 6 años, 0,06% de 4 a 6 años y 0,05% < 4 años), siempre y cuando no existan circunstancias excepcionales de mercado que imposibiliten el mantenimiento de dichos diferenciales; b) la cotización de precios de compra y venta de repos sobre las Cédulas Hipotecarias, que serán válidos para importes nominales de hasta 15 millones de euros diarios, referidos al total de los precios de compra y venta cotizados diariamente por cada Entidad de Liquidez. Cada Entidad de Liquidez cotizará precios en plazos de 1 semana, 2 semanas, 3 semanas y 1 mes, para valor de inicio tanto contado como para valor contado más dos días. El diferencial entre precios de compra y de venta, será como máximo, de 25 puntos básicos. Los precios se cotizarán a través de los sistemas de información habituales. La cotización de los precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez reflejarán en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado. Las Entidades de Liquidez no garantizan que puedan localizar valores con los que corresponder a la

demanda, ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades. Sin embargo, cada Entidad de Liquidez se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para actuar con la diligencia habitual en los mercados a dichos efectos.

En el caso de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., el compromiso antes descrito estará sujeto a los límites permitidos por las leyes y regulaciones españolas.

El Compromiso de Liquidez tendrá una vigencia máxima igual a la vida de la emisión.

El Emisor podrá dar por resuelto el compromiso de liquidez con cualquier Entidad de Liquidez antes de su vencimiento y sin necesidad de mediar plazo de preaviso, en caso de que ésta haya incumplido los compromisos asumidos en virtud del Compromiso de Liquidez o cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a dicha Entidad de Liquidez con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante, el Emisor no podrá hacer uso de esta facultad si no cuenta previamente con una entidad de crédito sustituta y esta se hubiese subrogado en las obligaciones de la entidad saliente en los mismos términos que en el contrato. La designación de la nueva entidad será comunicada a la CNMV.

En el supuesto de resolución por iniciativa de una Entidad de Liquidez por incumplimiento de obligaciones del Emisor, la resolución tendrá efectos exclusivamente respecto a la Entidad que la inste y no sobre las restantes. Ello no obstante, dicha Entidad de Liquidez no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el Compromiso de Liquidez en tanto el Emisor no haya encontrado otra entidad de crédito que la sustituya y esta se subrogue en las obligaciones de la entidad saliente en los mismos términos que en el contrato. El Emisor se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de 30 días, localizar una entidad de crédito que se halle dispuesta a asumir las funciones que para la Entidad de Liquidez que se retira se recogen en el Compromiso de Liquidez. Transcurrido dicho plazo sin que el Emisor hubiera encontrado al sustituto de dicha Entidad, ésta podrá presentar al Emisor una entidad de crédito que la sustituya en

los mismos términos del compromiso de liquidez, no pudiendo el Emisor rechazar a la misma sino por falta de la capacidad necesaria para cumplir lo aquí pactado y siendo la designación de la nueva entidad comunicada a la CNMV

En el supuesto de resolución por iniciativa de una Entidad de Liquidez, la resolución tendrá efectos exclusivamente respecto a la Entidad que la inste y no sobre las restantes. Ello no obstante, dicha Entidad de Liquidez no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el Compromiso de Liquidez en tanto que ésta no haya encontrado otra entidad de crédito que la sustituya y esta se subrogue en las obligaciones de la entidad saliente en los mismos términos que en el contrato. En todo caso, la nueva Entidad de Liquidez deberá ser aprobada por unanimidad por el Emisor y las Entidades de Liquidez, no constituyendo motivo de rechazo válido a la Entidad de Liquidez propuesta otro que la falta de capacidad necesaria para cumplir lo aquí pactado y siendo la designación de la nueva entidad comunicada a la CNMV.

La resolución del Compromiso de Liquidez y la sustitución de la Entidad de Liquidez será notificada por el Emisor a los titulares de Cédulas Hipotecarias mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización de A.I.A.F. Asimismo, la resolución del Contrato será comunicada a la CNMV.

No existen compromisos adicionales al Compromiso de Liquidez descrito anteriormente

Gastos estimados de emisión y admisión:

1,9 millones de euros (incluye gastos de admisión en AIAF, CNMV, comisión de aseguramiento y colocación, gastos notariales y prorrata gastos elaboración Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados).

Fungibilidad :

Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en su respectiva Condiciones Finales o

Folleto Informativo se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible. En consecuencia la prelación crediticia vendrá determinada por la de la última de las emisiones de valores de entre todas las que tuvieran la consideración de fungibles entre sí.

Evaluación del riesgo:

Se ha solicitado a la agencia de rating Moody's calificación de la presente emisión, habiendo otorgado ésta una calificación definitiva de Aaa.

Madrid, 1 de febrero de 2007

Manuel Naveira Barrero  
Director de Gestión Financiación Mayorista